




**ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

--- En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los **29-veintinueve días del mes de agosto de 2017-dos mil diecisiete.** ---

---- **VISTO** el expediente administrativo con número **1027/2017**, formado con motivo del escrito y anexos presentados por el C. [REDACTED], en fecha **28-veintiocho de julio de 2017-dos mil diecisiete**, ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en el cual ocurre ante esta Autoridad manifestando su inconformidad respecto del Acta de Supervisión y Verificación identificada con el número de folio **12968**, y su correspondiente calificación efectuada por el Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, en fecha **22-veintidós de marzo de 2017-dos mil diecisiete**, en relación a lo anterior se da cuenta del **CONVENIO** de fecha **24-veinticuatro de agosto de 2017-dos mil diecisiete**, elaborado a razón de la formación del expediente ubicado con el número **220/2017** en la Dirección de Orientación y Consulta Ciudadana, dependiente del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León, mediante el cual el C. [REDACTED] y el suscrito Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con facultades para **CONVENIR** en base a la aprobación de la delegación de facultades de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, en sesión ordinaria celebrada el **09-nueve de agosto de 2016-dos mil dieciséis**, se sometieron al Método Alternativo de la Conciliación en cuanto a la multa impuesta por la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, derivada del reporte de infracción con número de folio **12968**, comprometiéndose el ciudadano en cita a pagar la multa impuesta por la Autoridad en la forma y términos precisados en dicho **CONVENIO**, que una vez sancionado tiene igual eficacia que la cosa juzgada y en caso de ejecución forzosa será turnado a la Sala Ordinaria correspondiente para los efectos del artículo 28 de la Ley de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias para el Estado de Nuevo León, y 23 Bis de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León; motivo por el cual esta Autoridad estima que en cuanto al escrito presentado por el C. [REDACTED] en fecha **28-veintiocho de julio de 2017-dos mil diecisiete**, ante esta Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, deberá atenderse a lo **CONVENIDO** en fecha **24-veinticuatro de agosto de 2017-dos mil diecisiete**, ante Dirección de Orientación y Consulta Ciudadana, dependiente del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León, en los términos precisados con anterioridad, lo anterior en virtud de que la controversia fue sometida a los Métodos Alternos de Conciliación. En razón de lo anterior, esta Autoridad estima que en cuanto a la **INCONFORMIDAD** planteada, procede decretar el **SOBRESEIMIENTO**, en términos del artículo 25 del Recurso de Inconformidad al actualizarse lo dispuesto en la fracción VI que a la letra dice: "*Artículo 25.- Procede el sobreseimiento del Recurso, cuando:...VI.- En los demás casos en que, por disposición legal, haya impedimento para emitir resolución en cuanto al fondo del negocio...*", ya que el asunto fue sometido a los métodos alternos en la forma y términos antes precisados. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** al C. [REDACTED], en el domicilio señalado en su escrito ubicado en la calle [REDACTED] **en Monterrey, Nuevo León**, comisionando para tal efecto al C. **PABLO MEDINA VÁZQUEZ**, empleado adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para que se constituya en el domicilio del recurrente indicado con antelación, a fin de que se proceda a la notificación del presente acuerdo, lo anterior en términos del artículo 6 fracción I del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey. Así, con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, aunado a lo establecido por el artículo 92 fracción I y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 10, 11 primer párrafo, 16 fracción I, 24 fracción IX, XIII y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, 1, 2 y 3 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, lo acuerda y firma el Ciudadano **LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. -----

  
**Lic. Héctor Antonio Galván Ancira**  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

HAGA/mcg/

